

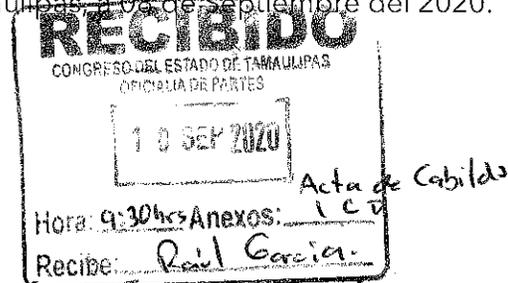


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-07955/IX/2020
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO APROBACIÓN DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de Septiembre del 2020.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. CIUDAD VICTORIA, TAMPS. PRESENTE.-



C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, LIC. RAUL CARDENAS THOMAE, LIC. DORINA LOZANO CORONADO y LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndico, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **EL PROYECTO DE LA TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021;** fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción I, II, XI del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II y XI del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite



correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades.

3. El 04 de Septiembre de 2020, el Coordinador de Catastro Municipal, El C. Samuel Rajunov Dychter, mediante Oficio: 134/2020, remitió al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Raúl Cárdenas Thomae, la propuesta de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo para el ejercicio fiscal 2021, para su presentación y aprobación por el Ayuntamiento, y posteriormente estar en aptitud de remitirse al Congreso del Estado, para su estudio y aprobación definitiva.
4. La propuesta mencionada es con la finalidad de determinar el valor catastral de los inmuebles, son los listados, planos y demás documentos que contienen la información de los valores por unidad de superficie para los terrenos urbanos, suburbanos, y rústicos y para los diferentes tipos de construcciones, incluyendo los factores de incremento o demérito, tanto para los terrenos, como para las construcciones.
5. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad el Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los Problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-07955/IX/2020
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO APROBACIÓN
DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

En este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Que la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas en su artículo 74 establece que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso. Si los Ayuntamientos no presentaran nueva propuesta de tabla de valores, el Congreso del Estado determinará la actualización de la misma.

Se puede concluir que por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

Por lo anteriormente mencionado este H. Cabildo, aprueba la Propuesta del Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021. Se adjunta a la presente el acuerdo de cabildo correspondiente.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de Septiembre del 2020, que obra en Acta No. 72, aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, la siguiente documental:

- Certificación del Acta de Cabildo número (72) setenta y dos, de fecha (8) ocho de septiembre de (2020) dos mil veinte , en la cual se aprobó el Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-07955/IX/2020
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO APROBACIÓN
DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

- El Proyecto de la Tabla de Valores Catastrales del Municipio de Nuevo Laredo, para el ejercicio fiscal del año 2021, tanto físico como electrónicamente.
- Oficio: 134/2020, donde se turna el proyecto de la Tabla de Valores Catastrales 2021.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, se solicita a ese Honorable Congreso expedir la aprobación que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO ÚNICO: La cual quedará redactada de la siguiente manera:

A continuación la tabla de valores mencionada se pone a consideración de este Republicano Ayuntamiento:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitario para Terrenos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE	TERRENO	VALOR POR M2
17	CAMPESTRE V	\$ 10.00
16	CAMPESTRE IV	\$ 20.00
15	CAMPESTRE III	\$ 50.00
14	CAMPESTRE II	\$ 100.00
1	CAMPESTRE I	\$ 200.00
3	POPULAR II	\$ 300.00
4	POPULAR I	\$ 450.00
5	INTERES SOCIAL II	\$ 300.00
6	INTERES SOCIAL I	\$ 400.00
7	MEDIA II	\$ 600.00
8	MEDIA I	\$ 800.00
9	RESIDENCIAL II	\$ 800.00
10	RESIDENCIAL I	\$ 1000.00
25	COMERCIAL IX	\$ 100.00
23	COMERCIAL VIII	\$ 150.00
22	COMERCIAL VII	\$ 250.00

21	COMERCIAL VI	\$ 350.00
20	COMERCIAL V	\$ 500.00
19	COMERCIAL IV	\$ 650.00
18	COMERCIAL III	\$ 850.00
11	COMERCIAL II	\$ 1000.00
12	COMERCIAL I	\$ 1200.00
26	COMERCIAL SUPERIOR II	\$ 2000.00
27	COMERCIAL SUPERIOR I	\$ 2500.00
13	INDUSTRIAL I	\$ 300.00
25	INDUSTRIAL II	\$ 200.00

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitario para Tipos de Construcción por m2 expresados en pesos:

CLAVE	CLASIFICACION DE CONSTRUCCION	VALOR POR M2
1	HABITACIONAL DETERIORADO	\$ 250.00
2	HABITACIONAL POPULAR	\$ 500.00
3	HABITACIONAL ECONOMICA	\$ 800.00
4	HABITACIONAL INTERES SOCIAL	\$ 1,000.00
18	HABITACIONAL INTERES SOCIAL BUENA	\$ 2,000.00
5	HABITACIONAL REGULAR	\$ 1,350.00
6	HABITACIONAL MEDIA	\$ 1,700.00
7	HABITACIONAL BUENA	\$ 2,000.00
19	HABITACIONAL MUY BUENA	\$ 2,500.00
8	HABITACIONAL EXCELENTE	\$ 2,600.00
20	HABITACIONAL EXCELENTE SUPERIOR	\$ 3,500.00
21	HABITACIONAL EXCELENTE DE LUJO	\$ 4,500.00
17	COMERCIO ECONOMICO II	\$ 1,000.00
9	COMERCIO ECONOMICO I	\$ 1,500.00
10	COMERCIO MEDIO	\$ 2,000.00
11	COMERCIO BUENO	\$ 2,500.00
12	COMERCIO EXCELENTE	\$ 3,000.00
22	COMERCIO EXCELENTE SUPERIOR	\$ 4,500.00
13	INDUSTRIA MEDIANA	\$ 1,250.00
14	INDUSTRIA LIGERA	\$ 1,000.00
15	INDUSTRIA ECONOMICA	\$ 800.00
16	INDUSTRIA ALTA	\$ 1,500.00
23	INDUSTRIA BUENA	\$ 2,500.00

II. PREDIOS SUBURBANOS



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURÍDICA
Oficio: OP-07955/IX/2020
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO APROBACIÓN
DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

Valores unitario para Terrenos suburbanos por m2 expresados en pesos según su ubicación:

CLAVE DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR X M2
9025	SUBURBANO CAMPESTRE V	\$10.00
9050	SUBURBANO CAMPESTRE IV	\$20.00
9100	SUBURBANO CAMPESTRE III	\$50.00
9200	SUBURBANO CAMPESTRE II	\$100.00
9300	SUBURBANO CAMPESTRE I	\$200.00
9350	SUBURBANO RESIDENCIAL II	\$ 800.00
9370	SUBURBANO COMERCIAL V	\$500.00
9380	SUBURBANO COMERCIAL IV	\$650.00
9390	SUBURBANO COMERCIAL III	\$850.00
9400	SUBURBANO COMERCIAL II	\$1,000.00
9500	SUBURBANO COMERCIAL I	\$1,200.00
9510	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR II	\$2,000.00
9520	SUBURBANO COMERCIAL SUPERIOR I	\$2,500.00
9600	SUBURBANO INDUSTRIAL I	\$300.00
9650	SUBURBANO INDUSTRIAL II	\$200.00
9700	SUBURBANO POPULAR I	\$450.00
9750	SUBURBANO POPULAR II	\$300.00
9800	SUBURBANO MEDIA I	\$800.00
9900	SUBURBANO MEDIA II	\$600.00

III.- PREDIOS RUSTICOS

CLAVE DE USO DE SUELO	USO DE SUELO	VALOR POR HECTAREA
3540	AGOSTADERO A MAS DE 10 KM. DE ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 600.00
3530	AGOSTADERO ENTRE 6 Y 10 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 1,200.00
3520	AGOSTADERO ENTRE 4 Y 6 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 2,000.00
1730	AGOSTADERO ENTRE 2 Y 4 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$ 4,000.00
1720	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO A CARRETERAS CON DESARROLLO BAJO	\$10,000.00
1710	RADIO DE 2 KM. A LIBRAMIENTO O CARRETERAS CON DESARROLLO MEDIO	\$20,000.00
2800	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$40,000.00
2700	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO BAJO	\$60,000.00
2600	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO MEDIO	\$80,000.00



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN JURIDICA
Oficio: OP-07955/IX/2020
No. Folio: 00000
Asunto: **SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO APROBACIÓN DE TABLA DE VALORES CATASTRALES.**

2500	RADIO DE 2 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL CON DESARROLLO ALTO	\$100,000.00
2400	PREDIOS A UN RADIO DE 1 KM. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$200,000.00
2300	PREDIOS A UN RADIO DE 500 MTS. DE LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$400,000.00
2200	PREDIOS COLINDANTES A LA ZONA URBANA O INDUSTRIAL	\$800,000.00

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL **PRESIDENCIA** EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. P. OSCAR ENRIQUE RIVAS
CUÉLLAR**



LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE

EL PRIMER SINDICO

LIC. DORINA LOZANO CORONADO

EL SEGUNDO SINDICO

LIC. SANTIAGO SAENZ CÁRDENAS

C.c.p. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.
C.c.p. Archivo.
L'PGF.